



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 779/08**



Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de DIR.REG Y ADM. TERR Nº 618/08, de fecha 8 de diciembre del presente año informan a su turno el Arq. Ertan Gonzáles A. y el Vº Bº del Oficial Mayor Técnico señalando los siguientes aspectos más importantes:

Que, esta en curso el proceso administrativo con referencia al predio de la Sra. Elizabeth Salgueiro ubicado en la Av. Emilio Mendizábal

Que, cuenta con planos aprobados de la construcción interior y no así de la parte de la fachada hacia la Av. Mendizábal.

Que, la cubierta fue ampliada para cubrir además el espacio correspondiente a la acera y para soportársete volado de la cubierta se construyeron en la acera columnas portantes de la cubierta.

Que, según el Informe Nº 124, de fecha 8 de diciembre de 2008, la asesora Legal D.R.A.T., concluye señalando que " Realizada la revisión minuciosamente al Reglamento de demoliciones y otras normativas Municipales se puede constatar que no existe reglamentación específica para estos casos, por tanto al no tener especificaciones sobre el caso se sugiere que este y los demás casos similares queden en suspenso hasta que exista una normativa específica vigente que reglamente la ocupación de vía pública (aceras); especialmente para centros comerciales, fuera del área patrimonial como Patrimonio Histórico".

Que, en base a los antecedentes y luego del análisis técnico de lo mencionado llama la atención los siguientes aspectos:

1. La línea Municipal limita la propiedad pública y la propiedad privada y no plantea otro tipo de espacio.
2. La construcción de la fachada del predio mencionado ha sido ejecutada según la nota DIR. REG. y ADM. TERR. Nº 618, en forma clandestina y presenta agresiones a la propiedad pública.
3. Este tipo de agresiones a la propiedad pública no tienen ningún sustento técnico atendible.

Que, para lograr soluciones espaciales privadas, estas deben ser dentro de su predio ya que en muchos casos el propietario en su proyecto arquitectónico plantea la implementación de espacio jerarquizado de ingreso área de embarco y desembarco, pero previa aprobación de la propuesta por la instancia municipal pertinente.

Que, ninguna norma técnica es retroactiva, por lo que dejar pendiente una solución técnica de agresión a la propiedad pública, referido al caso del inmueble ubicado en calle Emilio Mendizábal de propiedad a la Sra. Elizabeth Salgueiro, no es lo mas oportuno con todas las trasgresiones a la normativa urbana señaladas en su informe.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM Nº 779/08

Que, en base a los antecedentes señalados corresponde instruir al Ejecutivo Municipal que aplique con precisión la normativa urbana y normas conexas que se tiene respecto al tema con relación de este sector, de la ciudad y libere de toda agresión a la propiedad publica en la calle Emilio Mendizábal y de todo el área circundante en general y se llame la atención a los funcionarios que emitieron criterio sin lograr una solución definitiva si hacer prevalecer la propiedad municipal.

Que, según el Reglamento Interno de Funcionamiento y de debates del H. Concejo Municipal en su art. 61, inciso g) define como atribución de la comisión, el de "Velar por el cumplimiento de normas y reglamentos técnicos".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

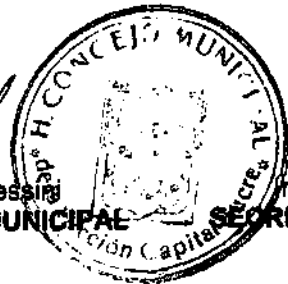

Art. 1º. Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que haga cumplir con precisión la normativa urbana y normas conexas que se tiene respecto con relación a este sector de la ciudad y libere de toda agresión a la propiedad publica en la calle Emilio Mendizábal y de todo el área circundante en general.

Art. 2º. Instruir a la M.A.E., llame la atención a los funcionarios que emitieron criterio sin lograr una solución definitiva y con este acto administrativo se estaría dando una señal negativa respecto a la imagen de la ciudad y sin hacer prevalecer la propiedad municipal.

Art. 3º. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Resina
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL